



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°752-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°6531-2019, el administrado a solicitud del señor Elvis Gercy Manrique Vilcapuma, representante legal del señor Manuel Marcelo Garay Espinoza, solicita Certificado de Zonificación y Vías, del Predio ubicado (según declaración) Calle Mercadillo 7 de Agosto – Imperial, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Departamento Lima, con un área de 1,237,188.66 m².

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde Provincial con F.U.T. N° 009282 de fecha 17.08.2019.

Testimonio de Aclaratoria de Poder General y Especial que otorga Manuel Marcelo Garay Espinoza, a favor de Elvis Gercy Manrique Vilcapuma, sus aboga Abogado notario de Lima Cesar Augusto Carpio Valdez. (17/05/2011).

- Copia de Minuta Aclaratoria de Poder General y Especial que firma el Abog. Hugo Tribeño Herrera Abogado CAL N° 27638. (22/02/2011).
- Copia DNI N° 09301612 Manuel Marcelo Garay Espinoza.
- Copia simple del Certificado Literar Predio Rural Dono Alegre P03081108, distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, contendo con la superficie del predio: Don Manuel Marcelo Garay Espinoza, estado civil casado y Cornejo Palacios Ana Cecilia, estado civil Casada, contendo con un área de terreno de 1,237,188.6600 m2.
- Copia simple del Certificado Positivo de Propiedad, a favor de Manuel Marcelo Garay Espinoza, predio inscrito en la partida N° P03051105. (05/02/2015).
- Documentos Técnicos (plano y memoria descriptiva) del predio ubicado (Según Declaración) Mercadillo N° 07 de agosto -Imperial, del distrito de Imperial, Provincia de Cañete, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Julián S. Perales Díaz CIP 23643.
- Recibo de pago por concepto de carpeta, inscripción y certificado N°19569 por el importe de S/173.00 soles.

Que, se procedió a realizar la inspección Obra, conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo a Resolución N° 752-2019-GODUR-MPC, de fecha 11/09/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;



GOBIERNO REGIONAL DE CAÑETE - I.M.D.

"Defensor de la Democracia, la Justicia y la Impunidad"

Que, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al plano de zonificación General de Uso de Suelos del distrito de Imperial, con del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de IMPERIAL aprobado, mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de OCTUBRE del 2008;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

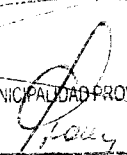
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N° 261-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, señor Elvis Gercy Manrique Vilcapuma, representante legal de, señor Manuel Marcelo Gercy Espinoza y Ana Cecilia Cornejo Palacios, quienes solicitan Certificado de Zonificación y Vías, del Predio Urbano (según declaración) Calle Mercadillo 7 de Agosto – Imperial, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Departamento Lima, con un área de 1,237,188.66 m²; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 64 del TUO de la Ley N° 27444 - LC N° 604-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO-RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Iniciativa para el Desarrollo del Callejón Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N. 141, DISTRITO DE CAÑETE, PROV. DE CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

www.municipalidadcane.pe